CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4982 DE 2023.
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024.

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE BAGADÓ".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2024.

CONTRATISTA: **CONSORCIO CAS & SANCHEZ** con **NIT. 901.777.413-1** (Integrado por CAS INGENIEROS S.A.S con NIT. 900.558.082-4 con un porcentaje de participación del 90% - CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE con CC N°. 79.787.520 con un porcentaje de participación del 10%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.787.520 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CAS & SANCHEZ,** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4982 del 15 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 del 30 de enero del 2024, Ampliación No. 02 de la Suspensión No. 01 del 29 de febrero de 2024, hemos acordado suscribir la presente prorroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que mediante oficio No. 4982-2023-OF.005 del 30 de enero de 2024 EL CONTRATISTA solicitó la prórroga del Contrato Número 4982 del 2023.

2. Que mediante oficio No. MFB-009-RL del 30 de enero de 2024, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 05 de febrero de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Abogado de la Unidad Ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 09 del 06 de marzo de 2024.

5. Que con Memorando 2024I-VBOG-014079 del 14 de marzo de 2024 la Subdirección de Marítima, Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra Número 4982 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 4982 de 2023 desde el 16 de marzo de 2024, hasta el 16 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Reviso: Andres Leal Rojas – Abogado SGCPA
Reviso: Natalia Castro – Abogada SGCPA